



Universidad Nacional de Córdoba
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución Decanal

Número:

Referencia: exámenes L1 y L3

VISTO

Que la situación general de pandemia y las estrategias de combate contra la misma ha generado una seria disrupción en todos los niveles y tipos de actividades públicas y privadas y que ello obliga a la toma de decisiones transitorias y excepcionales que, en lo que respecta a la FCQ, permitan continuar con los procesos de enseñanza y aprendizaje con la menor alteración posible;

Los Art. 9 y 10 de la RD-2020-489-E-UNC-DEC#FCQ, sobre la modalidad de cursada y examen de las asignaturas de Laboratorio 1 y 3;

CONSIDERAND

Que hay actividades y contenidos de enseñanza que no pueden ser dictados en forma virtual como las prácticas de laboratorio, gabinetes de computación y las prácticas preprofesionales de las carreras de la FCQ;

Que estas actividades requieren la asistencia de sus estudiantes y docentes a las aulas de la FCQ, lo cual a la fecha no es posible en el marco de las disposiciones sanitarias para el control de la pandemia, configurando ello un serio impedimento para poder cumplir con el calendario académico de la FCQ para el año 2020;

Que, por consiguiente, se hace necesario producir cambios en el calendario académico 2020 de la FCQ y realizar adaptaciones al régimen de enseñanza para el presente año a través de disposiciones extraordinarias y transitorias que escapen a lo establecido en el Reglamento de Enseñanza de la FCQ.

La nota enviada por los profesores de las asignaturas Laboratorio 1, Laboratorio 2, Laboratorio 3 y Laboratorio 4 a través de un correo electrónico a Secretaría Académica, que forma parte integral del presente expediente;

Que a través de varias reuniones mantenidas entre el cuerpo de profesores y las autoridades de la FCQ se evaluaron distintas posibilidades para asegurar una mínima actividad práctica en las asignaturas Laboratorio 1 y Laboratorio 3, teniendo en cuenta las consideraciones académicas, administrativas y legales de cada posibilidad evaluada;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

(Ad referendum del HCD)

RESUELVE

Artículo 1: Reemplazar la modalidad de Examen Único Integrador establecida en los Art. 9 y 10 de la RHCD

489/2020 por un esquema de evaluación conformado por dos instancias de evaluación exclusivas para estudiantes inscriptos en las asignaturas Laboratorio 1 y Laboratorio 3 en el año 2020, según se determina a continuación:

-Un Examen de Contenidos Virtuales, en el cual se evaluarán los contenidos dictados en forma virtual durante el cuatrimestre impar del año 2020;

-Asistencia y evaluación realizada durante el desarrollo de las Actividades Experimentales Presenciales.

Artículo 2: Establecer que ambas instancias evaluativas establecidas en el Artículo 1 tendrán una instancia de recuperación. La modalidad de la instancia de recuperación de las Actividades Experimentales Presenciales, será alguna de las descriptas en inciso 2 del Anexo 1, Res. 489/2020.

Artículo 3: Establecer como fecha para el Examen de Contenidos Virtuales y su recuperatorio a los días 5 y 12 de septiembre de 2020, respectivamente.

Artículo 4: Establecer que las Actividades Experimentales Presenciales serán evaluadas durante su desarrollo una vez reestablecida la posibilidad de presencialidad en la FCQ.

Artículo 5: Establecer que podrán presentarse al esquema de evaluación establecido en el Art. 1 de la presente resolución los y las estudiantes que estén inscriptos en sus respectivas asignaturas durante el 2020, siempre y cuando cumplan con el régimen de correlatividad de dichas asignaturas en su respectiva carrera y que figuren en el Acta de Promoción respectiva.

Artículo 6: Establecer que la calificación final de Laboratorio 1 y Laboratorio 3 bajo el esquema de evaluación establecido en el Art. 1 de la presente resolución estará conformada por un promedio ponderado de las calificaciones obtenidas en las dos instancias de evaluación (Examen de Contenidos Virtuales y las Actividades Experimentales Presenciales). Dicho promedio deberá ser igual o superior a 6 (seis) dentro de una escala de 1 a 10. La calificación de 6 será determinada en un todo de acuerdo con lo establecido en la RHCD 513/2012. La calificación final será asentada en las actas de Promoción respectivas.

Artículo 7: Establecer que para aprobar las asignaturas Laboratorio 1 y Laboratorio 3 bajo el esquema de evaluación establecido en el Art. 1 de la presente resolución es condición necesaria aprobar el Examen de Contenidos Virtuales.

Artículo 8: Establecer que los y las estudiantes inscriptos en el año 2020 en Laboratorio 1 y en Laboratorio 3 podrán realizar las actividades presenciales, sin importar la condición final del estudiante ni la calificación obtenida en el Examen de Contenido Virtual.

Artículo 9: Establecer mesas extraordinarias de examen final para las asignaturas Laboratorio 1 y Laboratorio 3 para los días 5 y 12 de septiembre de 2020 a las que solo se podrán presentar estudiantes que no se hubieran inscripto al cursado de estas asignaturas en el año 2020.

Artículo 10: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.